



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1773-R-UNICA-2026

Ica, 14 de octubre del 2026

VISTO:

El Oficio N.º 1496-2026-R-UNICA del Rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaría General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, el artículo 54 de la Ley Universitaria, modificada por la Ley N.º 32141, establece que las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios relacionados con sus especialidades, áreas académicas, programas de investigación, proyección social y extensión universitaria;

Que, el artículo 63 del Reglamento General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", aprobado mediante Resolución Rectoral N.º 027-R-UNICA-2021, establece que los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios son órganos dedicados a la producción de bienes y prestación de servicios relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación, cuyos ingresos constituyen Recursos Directamente Recaudados de la Universidad, conforme a la normativa de los sistemas administrativos del Estado;

Que, mediante Resolución Decanal N° 361-DEC-FIC-UNICA-2026 emitida por el decano de la Facultad de Ingeniería Civil, aprueba la conversión del Laboratorio de Mecánica de Suelos, Concreto y Pavimento en **Centro de Producción de Prestación de Servicios y Práctica Académica de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga**, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Facultad de fecha 13 de julio del 2026,; y que fuera ratificado por acuerdo del Consejo Universitario de fecha 21 de julio del 2026 con Resolución Rectoral N° 1226-R-UNICA-2026;

Que, con Resolución Rectoral N° 1701-R-UNICA-2026 se modifica la Resolución Rectoral N° 1226-R-UNICA-2026 en todos los extremos referidos a la denominación del centro de producción, debiendo quedar de la siguiente manera **"Centro de Producción de Prestación de Servicios Académicos e Investigación "Mecánica de Suelos y Pavimentos" de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"**, y asimismo proceder a la



modificación del artículo 64 del Reglamento General de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, incorporando expresamente dicho Centro de Producción;

Que, mediante Oficio N.° 1496-2026-R-UNICA el Rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, dispone se emita la resolución rectoral designando al Directorio del Centro de Producción de Prestación de Servicios Académicos e Investigación “Mecánica de Suelos y Pavimentos” de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga, integrado por: ANTONIO FLORIESTAN HERNANDEZ CASTILLO en calidad de PRESIDENTE; UBER EDUARDO INJANTE LIMA y LUIS ALBERTO MASSA PALACIOS;

Que, resulta de importancia designar al Directorio encargado del “Centro de Producción de Prestación de Servicios Académicos e Investigación ‘Mecánica de Suelos y Pavimentos’ de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional ‘San Luis Gonzaga’, a fin de garantizar una adecuada conducción, organización, supervisión y desarrollo de sus actividades, promoviendo una gestión eficiente, transparente y orientada al cumplimiento de sus fines académicos, científicos y de prestación de servicios especializados. Asimismo, dicha designación permitirá fortalecer la articulación entre la formación profesional, la investigación científica y la prestación de servicios técnicos, contribuyendo al desarrollo de competencias prácticas de los estudiantes, al fortalecimiento de las capacidades institucionales y a la generación de conocimientos aplicados en materia de mecánica de suelos y pavimentos, en concordancia con los objetivos institucionales y la normativa vigente;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR el DIRECTORIO del “Centro de Producción de Prestación de Servicios Académicos e Investigación “Mecánica de Suelos y Pavimentos” de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, integrado por:

- Antonio Floriestan Hernandez Castillo presidente
- Uber Eduardo Injante Lima
- Luis Alberto Massa Palacios

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a los interesados, Facultad de Ingeniería Civil, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y demás órganos y unidades orgánicas competentes de la Universidad, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR



Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL